



SAN LUIS

DECRETO 2834/2025

PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Profesionales que acrediten poseer especialidad médica. Modificación del decreto 6122/05.
Del: 26/03/2025; Boletín Oficial: 23/04/2025

VISTO: El EXD-000-12110826/24, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Nº 6122-MC-2005 establece un adicional remunerativo y bonificable del cinco por ciento (5%) del sueldo básico a quienes acrediten poseer especialidad médica;

Que, las distintas especialidades acreditan mayor diligencia y eficacia en la prestación de servicios básicos, revalorizando y jerarquizando la salud pública;

Que, la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Salud solicita modificar el porcentual del adicional para los Médicos, técnicos y restantes profesionales pertenecientes al Ministerio, distinguiendo a quienes se han esmerado para capacitarse;

Que, la Ley Provincial Nº XIV-0361-2004 Salud Humana Ejercicio de las Profesiones y Actividades establece que las especialidades reconocidas serán las que fijen las entidades deontológicas y la autoridad sanitaria competente;

Que, en esta directriz el Ministerio de Salud como autoridad competente determina que serán reconocidas las especialidades expedidas por Universidades Públicas y/o Privadas y/o consejos científicos de especialidad habilitados;

Que, en orden a la mayor valorización y optimización del servicio de salud se considera pertinente readecuar el adicional remunerativo y bonificable para aquellas especialidades que el Ministerio de Salud reconozca como autoridad de aplicación, exigiendo al profesional estar en ejercicio efectivo;

Que, en act. DICLEG 847003/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 832790/24, ha tomado intervención de su competencia Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 128886/24, ha tornado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo. 1º.- Modificar, a partir del 01 de febrero del 2025, el Art. 1º del Decreto Nº 6122-MC-2005, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º - Establecer para el personal que cumple funciones en el ámbito de la Carrera Sanitaria Provincial, que el adicional por especialidad será del CINCO POR CIENTO (5%), remunerativo y bonificable del sueldo básico, de la categoría de revista del personal. - El adicional establecido en el párrafo anterior será el TREINTA POR CIENTO (30%) para las especialidades consideradas críticas por Resolución del Ministerio de Salud, cuando se refiere al personal de Carrera Sanitaria con título de médico. En todos los supuestos el profesional deberá estar en ejercicio real y efectivo de la especialidad.

Art. 2º.- Modificar el Art. 3º del Decreto 6122-MC-2005, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 3º - Facultar al Ministerio de Salud a dictar las normas integrativas, interpretativas y de ejecución del presente decreto.

Art. 3º.- Modificar el Art. 5º del Decreto 6122-MC-2005, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 5º - Autorizar al Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, la liquidación del adicional por especialidad establecido en el Art. 1º del presente decreto y disponer la adecuación de partidas presupuestarias necesarias para atender el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto.

Art. 4º.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.